

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manacor contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de junio de 1961

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manacor contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de junio de 1961, sobre incompatibilidad en el desempeño de su cargo de Maestro nacional en la localidad donde ha sido destinado, este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado de enseñanza media a la Academia «Dobao Diaz Guerra», establecida en Hermosilla, 109, Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la petición de don Adelino Dobao Levin, Director-propietario de la Academia «Dobao Diaz Guerra», establecida en la calle de Hermosilla, número 109, de Madrid, por la que solicita autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1961-62, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 24 de octubre último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1961-62, alumnado femenino, a la Academia «Dobao Diaz Guerra», de Madrid, bajo la dirección técnica de don Francisco Nozal García, Licenciado en Ciencias.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, quien autorizará, en su caso, el pase al examen de madurez.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1961-62 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio, concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 25 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte

con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de la provincia de Cataluña la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1961 por la que se clasifica como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media el del Ayuntamiento de Logrosan (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Emilio Peña Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosan (Cáceres), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental mixto el establecido por la Corporación en la calle de la Iglesia, antiguo Colegio Municipal.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto; así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto del Ayuntamiento de Logrosan (Cáceres), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1961 por la que se declaran de «interés social» las obras para la construcción del Centro de Formación Profesional Industrial, de la Obra Social Diocesana, «San José Obrero», de Orihuela (Alicante).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Manuel Sáez García, como Presidente del Consejo Directivo y Junta de Gobierno de la Obra Social Diocesana de «San José Obrero», en Orihuela (Alicante), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción del Centro de Formación Profesional Industrial de dicha Obra; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social», a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras

para la construcción del Centro de Formación Profesional Industrial de la Obra Social Diocesana «San José Obrero», de Orihuela (Alicante).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circums o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse, en cualquier momento, por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 23 de noviembre de 1961 por la que se declara de interés social las obras para la ampliación del Colegio Mayor «Guadaira», de Sevilla.

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado por don Jesús Arellano Catalán como Director del Colegio Mayor «Guadaira» de Sevilla en suplica de que sean declaradas de «interés social» las obras de construcción, para la ampliación del citado Centro y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio Mayor «Guadaira», de Sevilla.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circums o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse, en cualquier momento, por la Inspección correspondiente del Distrito Universitario de Sevilla, bien a iniciativa propia bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distritos de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto

en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid 23 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se da por recibido provisionalmente, el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por recibido, provisionalmente, el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears), construido por don Juan Moll Pons domiciliado en la calle de Ocho de Febrero, número 18, de San Cristóbal (Balears), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, Director, asimismo de las obras.

2.º Por dicho técnico se procederá a verificar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, y aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y

3.º El plazo de garantía, fijado en un año para estas obras, comenzará a regir a partir del día 26 de septiembre último.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, aprobado por Decreto de 6 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por un total de 1.658.721 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del citado mes de septiembre.

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Fausto Navarro se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 14 de noviembre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, por un total de 1.421.166.13 pesetas, y en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio a Sistemas «A.F. S. A.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que